

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"  
**CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO**  
Autorizado por Resolución Directoral N° 1004 - 2010-JUS/DNJ-DCMA.

EXP. N° 022-2012/CCC.

## ACTA DE CONCILIACIÓN N° 027-2012/CCC

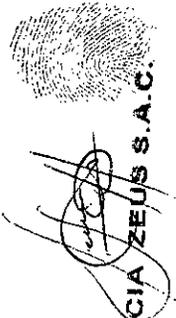
En la ciudad de Cusco siendo las nueve horas del día veintiocho del mes de junio del año dos mil doce, ante mi Patty Rodríguez Pantani, en mi calidad de Conciliadora debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 24737, en virtud de la solicitud que presentó para conciliar la parte solicitante la **COMPAÑIA ZEUS S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20527606404, representado por su Gerente General señor Juber Torres Quiñones, identificado con D.N.I. N° 44104595, con poder inscrito en el asiento 4) de la P.E. N° 11041934 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, con domicilio legal en la Av. Huayruropata N° 1304-B del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con el invitado el **GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**, representado por el Procurador Publico Regional Abog. Hernerd Straus Rhoddo Rios, identificado con D.N.I. N° 23936377, con facultad para arribar a acuerdo conciliatorio y suscribir el respectivo acta en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1165-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 27 de junio de 2012, con domicilio procesal en la Calle Pucapucara N-11 del cercado de la provincia y departamento de Cusco, siendo la materia a Conciliar: Ampliación de Plazo Contractual y otros.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

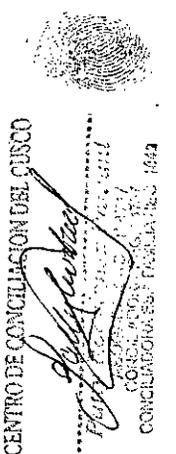
### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que, la parte solicitante **COMPAÑIA ZEUS S.A.C.** manifiesta que el Gobierno Regional del Cusco, convocó al proceso de selección L.P. N° 29-2011-GR CUSCO/GGR, para la "Adquisición de vehículos, equipos y maquinaria pesada", habiendo obtenido la buena pro y suscrito el Contrato N° 039-2012-GR CUSCO/GGR.

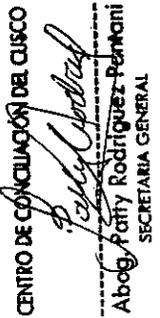
El solicitante señala que el plazo para la entrega de 02 rodillos compactador vibratorio, marca DYNAPAC, se estipuló en 20 días calendarios posteriores a la recepción de la Orden de Compra, el mismo que fue en fecha 09 de marzo de 2012, siendo el último día para la entrega de los bienes contratados el día 29 de marzo de 2012.

  
Juber Torres Quiñones  
CIA ZEUS S.A.C.

  
Patty Rodríguez Pantani  
CONCILIADORA

  
Hernerd Straus Rhoddo Rios  
CONCILIADOR

  
CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

  
Patty Rodríguez Pantani  
SECRETARIA GENERAL

**CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos**  
Cusco, 06 de JUL 2012 del 20...

  
CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

CIA ZEUS S.A.C.  
Abogado  
Conciliaciones

Asimismo, manifiesta también que por motivos de fuerza mayor solicito ampliación de plazo en fecha 20 de marzo de 2012, la misma que fue denegada por el invitado.

Es por ello, que el solicitante requiere que la parte invitada conceda la ampliación del plazo para la entrega de los rodillos, se recepcionen los bienes y se disponga el pago inmediato del precio que se ha establecido.

Se adjunta copia de la solicitud de conciliación.

**DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE LAS QUE SE PRETENDEN CONCILIAR:**

La parte solicitante requiere que el invitado la cumpla con otorgarle el plazo de ampliación, y una vez otorgada dicha ampliación solicita que se recepcionen los bienes contratados, se de la conformidad de la misma y se proceda con el pago de la contraprestación correspondiente.

**ACUERDO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos.

**PRIMERO:** El invitado Gobierno Regional del Cusco acepta la ampliación de plazo requerida por el solicitante Compañía ZEUS S.A.C, asimismo, ampliado el plazo contractual, ambas partes acuerdan que no se aplicara penalidad alguna.

**SEGUNDO:** Las partes manifiestan que conforme establece el Contrato N° 039-2012-GR CUSCO/GGR, los bienes contratados - 02 rodillos compactador vibratorio, marca DYNAPAC- tienen como año de fabricación 2011, y que por efecto de este proceso conciliatorio las partes acuerdan que los bienes que el solicitante Compañía ZEUS S.A.C. entregará al invitado Gobierno Regional del Cusco - 02 rodillos compactador vibratorio, marca DYNAPAC- serán del año de fabricación 2012, los mismos que serán recepcionados en un plazo a partir de la suscripción del presente acta hasta el día jueves 05 de julio de 2012, puesto que el invitado requiere primero conformar una Comisión de Recepción, y una vez conformada ésta se realizará la recepción de los bien contratados.

**TERCERO:** Asimismo, ambas partes acuerdan que el pago de la contraprestación contractual se realizará conforme los procedimientos y plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento - Decreto Supremo N° 184-2008-EF, del mismo modo, las partes acuerdan que una vez se otorgue la conformidad de la recepción de los bienes el invitado Gobierno Regional del Cusco devolverá la Carta Fianza que Garantiza el Fiel Cumplimiento.

**VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

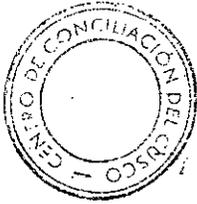
CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO  
Abog. Paffy Rodríguez Perantoni  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos  
Cusco, ..... de ..... del 20.....  
06 JUL 2012

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO  
ABOGADO  
CONCILIACIONES  
CONCILIADORIA ESP. F. VALLA RUC 1042

En este acto Patty Rodríguez Pantani, con Registro del C.A.C. N° 4747, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Artículo 1° del decreto Legislativo N°1070, concordado con el Artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de junio del año dos mil doce, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 027-2012/CCC, la misma que consta de tres (03) páginas.



CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO  
Patty Rodríguez Pantani  
C.A.C. N° 4747  
CONCILIADORA ESP. FAMILIA REG. 1642

CIA ZEUS S.A.C.

Juber Torres Quiñones

COMPañIA ZEUS S.A.C.

Gerente General  
Juber Torres Quiñones

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Procurador Público  
Abog. Hernerd Straus Rhoddo Rios

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO

Abog. Patty Rodríguez Pantani  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos

Cusco, 08 JUL 2012 de del 20

